



**RESOLUCIÓN No.**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 10 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 10 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.0404 de fecha 17 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 18 de julio 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF, Otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por presentar concepto parcial, por el término de un (01) año a LA CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL NIT 806.003.168-6, otorgada inicialmente por Resolución (0015 04 de enero de 2023), para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la atención de niñas, niños y Adolescentes de 7 a 18 con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con capacidad instalada de 50 cupos, en la ciudad de Cartagena - Departamento de Bolívar, Barrio Blas de lezo, Mz 27 lote 3 Etapa 3 sede complementaria Barrio Blas de lezo manzana 25 lote 9 etapa 3. Sede Administrativa Barrio Blas de lezo manzana 27 Lote 1 oficina 201. Cartagena

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento Bienal.

Que el representante legal de la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. OAC Online No. 202512220000146052 de fecha 31 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, identificada con **NIT. No. 806.003.168 –6** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, con personería jurídica reconocida por Dirección Regional Bolívar del ICBF, mediante resolución No. 2044 de fecha 22 de diciembre de 2011.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Bolívar.

Que los profesionales de la Dirección Regional Bolívar y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial los días 4 y 5 de junio de 2025 a la sede operativa de la institución, ubicada en el Sector Loma De Piedra Finca # 30 Con Nombre Mi Delirio el municipio de Turbaco departamento de Bolívar, inmueble en el que la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 10 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

**INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Bolívar y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Turbaco, departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, identificada con **NIT. No. 806.003.168 –6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 10 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Sector Loma De Piedra Finca # 30 Con Nombre Mi Delirio el municipio de Turbaco departamento de Bolívar y sede administrativa ubicada en el Barrio Blas De Lezo, Etapa 3, Manzana 27 Lote 1 Oficina 201, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con capacidad instalada de atención de ciento once (111) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, ubicada en el municipio de Turbaco y en el municipio de Turbaco departamento de Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **EUCLIDES ALCALA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.161.817**, en su calidad de representante legal de la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, identificada con el **NIT: 806.003.168 –6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:



**RESOLUCIÓN No.**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 10 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

[corgestacol168@outlook.com](mailto:corgestacol168@outlook.com);<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Barrio Blas De Lezo, Etapa 3 Manzana 27 Lote 1 Oficina 201, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar <sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Julio de 2025

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

<sup>1</sup> Direcciones electrónicas tomada del correo electrónico de autorización del 02.07.2025

<sup>2</sup> Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación



---

**RE: Autorización de notificación electrónica LF 0152 CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL Modalidad Internado**

---

Desde hogar saber vivir corgestacol <corgestacol.mental@hotmail.com>

Fecha Mié 02/07/2025 12:29

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Turbaco, 02 de julio del 2025

Buen día,

Sres. Oficina Aseguramiento a la calidad

Atendiendo al proceso de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, manifestamos que autorizamos, de parte de ustedes la notificación electrónica de comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se puedan generar en el marco de este trámite.

Muchas Gracias,  
Cordialmente,

Euclides Alcalá Acuña  
Representante Legal



---

**De:** CORGESTACOL Gestiones Empresariales <consultor.corgestacol@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 2 de julio de 2025 11:49 a. m.

**Para:** euclides alcala acuña <e.alcala2011@hotmail.com>; hogar saber vivir corgestacol <corgestacol.mental@hotmail.com>; LENI LUZ AMAYA ACUÑA <lenisamaya2012@hotmail.com>

**Asunto:** RV: Autorización de notificación electrónica LF 0152 CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL Modalidad Internado

---

**De:** Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 2 de julio de 2025 11:44 a. m.

**Para:** CORGESTACOL Gestiones Empresariales <consultor.corgestacol@hotmail.com>

**Asunto:** Autorización de notificación electrónica LF 0152 CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL Modalidad Internado

Señora

**EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**

Representante Legal

**CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**

**Consultor.corgestacol@hotmail.com**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Internado-ubicada en la sede operativa con dirección Sector loma de piedra finca # 30 con nombre delirio. me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,



**Leidy Mireya Bello Parra**  
Contratista  
Oficina de aseguramiento a la calidad  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá,  
Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.  
Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



---

**RV: Notificación Electrónica Res. 3316 del 4 de julio de 2025 ORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**


---

**Desde** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 04/07/2025 18:30

**Para** corgestacol168@outlook.com <corgestacol168@outlook.com>

**CC** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (474 KB)

3316 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Gestión y Acción por Colombia.pdf;

Señor

**EUCLIDES ALCALA ACUÑA**

Representante Legal

**CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3316 del 4 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL, identificada con NIT. No. 806.003.168 –6, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 10 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Sector Loma De Piedra Finca # 30 Con Nombre Mi Delirio el municipio de Turbaco departamento de Bolívar y sede administrativa ubicada en el Barrio Blas De Lezo, Etapa 3, Manzana 27 Lote 1 Oficina 201, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con capacidad instalada de atención de ciento once (111) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**


10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3316 del 4 de julio de 2025**

**CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3316 del 4 de julio de 2025**, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA –CORGESTACOL, identificada con NIT. No. 806.003.168 –6, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 10 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Sector Loma De Piedra Finca # 30 Con Nombre Mi Delirio el municipio de Turbaco departamento de Bolívar y sede administrativa ubicada en el Barrio Blas De Lezo, Etapa 3, Manzana 27 Lote 1 Oficina 201, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con capacidad instalada de atención de ciento once (111) cupos. Que la resolución fue notificada **electrónicamente el día 4 de julio de 2025**. Que los diez días para presentar recursos vencieron el **18 de julio de 2025** y estos éstos no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintiuno (21) de julio de 2025**.




**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080